DECRETO Nº 0408

NEUQUÉN, 16 ABR 2024

VISTO:

El Expediente OE Nº 110-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 12636, en su artículo 1°), se estableció un régimen de descontaminación y compactación de vehículos, motocicletas y/o bicicletas o parte de ellos, que hayan sido materia de secuestro por autoridades nacionales, provinciales o municipales, y que se encuentren en tal situación por un periodo mayor de seis (6) meses, a contar desde la fecha del secuestro, sin que hayan sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate; como así también los vehículos automotores o sus partes, que sean hallados en lugares de dominio público en estado de desuso, inmovilidad y/o abandono;

Que la misma norma, en sus artículos 2°), 3°) y 4°) determina los requisitos y condiciones previas a la compactación;

Que en su artículo 5°), establece que en caso de que el servicio de compactación fuese sin costo para el municipio, en virtud de la entrega del material compactado al prestador del servicio, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para realizar la adjudicación en forma directa, previa realización de una compulsa de ofertas, donde se dará prioridad a la empresa que ofrezca el mejor canon y en el marco más conveniente a los intereses municipales;

Que a su vez, la Ordenanza referida determina que será autoridad de aplicación la Secretaría de Coordinación u organismo que en el futuro la reemplace;

Que al respecto, corresponde advertir que actualmente, en la presente gestión de gobierno, cuya estructura orgánica funcional fue aprobada mediante la Ordenanza N° 14652, la competencia en materia de residuos ambientales, su disposición y tratamiento, se encuentra bajo la órbita de la Subsecretaría de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que por su parte, con fecha 02 de octubre de 2023, se suscribió un convenio de colaboración entre la Municipalidad de Neuquén y el Ministerio Público Fiscal de la Provincia del Neuquén, por el cual este Municipio se comprometió a incorporar al procedimiento de descontaminación y compactación, automotores, autopartes y chatarra que se encuentren a resguardo de ese Ministerio Público y que este último, en forma escrita, detalle y autorice;

Dra. MARIA [illegible] ACUÑAR
Secretaria de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

Que mediante la Solicitud N° 72141 - Serie D, iniciada por la Subsecretaría de Medio Ambiente, con la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana y del entonces Secretario de Hacienda y Planificación Financiera, se requirió la contratación de un servicio de descontaminación, compactación y remoción de material ferroso liviano, según lo establecido en la Ordenanza Nº 12636, por un plazo contractual de veinticuatro (24) meses con opción de prórroga por doce (12) meses;

Que a esos efectos, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 12636, se tramitó la Compra Directa Nº 3/2024 y se cursaron invitaciones a cuatro (4) proveedores del rubro;

Que según consta en las actuaciones, la recepción de ofertas se llevó a cabo el día 04 de enero de 2024, a las 12:00 horas;

Que se presentó una única propuesta correspondiente a la firma RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71163723-7, ofertando un canon de pesos cuarenta ($ 40,00) por kilogramo de material ferroso liviano a compactar;

Que además, esa empresa adjuntó el programa de compactación vehicular, propuesta de seguridad e higiene, antecedentes y propuesta económica con el detalle del servicio a brindar;

Que no resulta pertinente la inadmisibilidad del oferente único por el solo hecho de serlo, dado que comprende un criterio sumamente formalista y dañoso para la economía y celeridad del obrar administrativo, pues no es posible aseverar que de repetirse el procedimiento, no vuelva a presentarse el mismo y único oferente;

Que en igual sentido, si la oferta única recibida cumplimenta los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico que regula el procedimiento, nada obsta a que la misma sea puesta en consideración y evaluada a los fines de su conveniencia a los intereses de la administración pública, pudiendo ésta posteriormente definir su aceptación o rechazo;

Que en consecuencia, la presentación de una oferta única no constituye óbice para la adjudicación a su favor, siempre que la misma resulte conveniente a los intereses de la administración y cumplimente los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que intervino el Subsecretario de Medio Ambiente quien informó que en la ciudad de Neuquén, aquellos vehículos que son retenidos, ya sean automotores, motovehículos o bicicletas, son depositados en resguardo, en un predio ubicado en Parque Industrial, que cuenta con una superficie aproximada de dos y media (2,5) hectáreas;

Que no solamente se resguardan allí vehículos retenidos por orden municipal, sino que también ingresan pedidos de depósito de otras

Dra. MARIA LUCIANA [illegible]
Coordinadora [illegible]
Subsecretaria de [illegible]
Secretaría de [illegible]
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

instituciones, tales como la Policía de la Provincia del Neuquén, la Administración Federal de Ingresos Públicos y el Ministerio de Salud, entre otras, lo cual deviene en una gran acumulación de vehículos y materiales en dicho predio;

Que en tal sentido, esa Subsecretaría hizo referencia al Convenio de Colaboración suscripto con el Ministerio Público Fiscal, antes referido;

Que en ese contexto, el Subsecretario de Medio Ambiente refirió que el predio antes mencionado se encuentra colapsado en relación con la ocupación de vehículos secuestrados, en desuso, abandonados en la vía pública, chatarras, rezagos, entre otros;

Que el exceso de vehículos en ese predio se motiva en la falta de regularización de aquellos que son secuestrados por contravenciones, lo cual genera que los mismos queden depositados en el lugar indefinidamente;

Que con el transcurso del tiempo, se produce el deterioro de los vehículos, que se encuentran a la intemperie, con la consiguiente desvalorización de dichos bienes;

Que la acumulación y depósito de los materiales referidos, provoca la propagación de vectores de enfermedades, tales como el dengue, o la aparición de roedores;

Que a su vez, los vehículos se deterioran por corrosión y en ese sentido, pueden generar diversos grados de contaminación del suelo;

Que en consecuencia, esa Subsecretaría informó la urgencia requerida en la contratación del servicio que se propicia, manifestando que la propuesta presentada por la firma RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L., cumple con las exigencias de la Ordenanza Nº 12636 y con todos los requerimientos de esa Subsecretaría, en relación al servicio a brindar;

Que se adjuntó a fs. 53/55 de las actuaciones el tenor del contrato a suscribir con la firma mencionada, propiciando su aprobación;

Que a través del referido contrato las partes acuerdan que la empresa RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L. deberá desarrollar las tareas de descontaminación, desguace, compactación y disposición final de materiales sólidos no contaminantes (ferrosos y no ferrosos), sólidos contaminantes (baterías) y fluidos contaminantes (residuos especiales), que este Municipio determine, a través de la autoridad de aplicación prevista en el contrato;

Que a su vez, las partes acuerdan que los materiales

contaminantes serán remitidos por la empresa contratista a las compañías de tratamiento de desechos contaminantes, debiendo remitir a la Municipalidad de Neuquén en forma fehaciente y en el plazo que la autoridad de aplicación le indique, la constancia del tratamiento realizado;

Que asimismo, las partes establecen que la empresa contratista abonará a este Municipio en concepto de canon, la suma de Pesos Cuarenta ($ 40,00) por kilogramo de material ferroso liviano a compactar, previéndose su actualización semestral y forma de pago;

Que las partes acuerdan que el plazo de vigencia del contrato será de dos (2) años contados a partir de la fecha del inicio efectivo de la prestación contratada, con posibilidad de prórroga;

Que mediante Pase N° 2399/2023, la Dirección General de Coordinación informó que el servicio a contratar no genera un gasto directo para la Administración Municipal;

Que a través del Dictamen N° 017/2024, la Dirección Municipal de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Medioambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 158/2024;

Que resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) AUTORÍZASE y **APRUÉBASE** la contratación de la firma ---------- RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L., CUIT N° 30-71163723-7, para la prestación por parte de esta última del servicio de descontaminación, desguace, compactación y disposición final de materiales sólidos no contaminantes (ferrosos y no ferrosos), sólidos contaminantes (baterías) y fluidos contaminantes (residuos especiales), que este Municipio, a través de la autoridad de aplicación prevista en el contrato determine, contemplándose el pago en concepto de canon por parte de la firma citada, por la suma de Pesos Cuarenta ($ 40,00) por kilogramo de material ferroso liviano a compactar, su actualización semestral y la forma de pago, en los términos del artículo 5°) de la Ordenanza N° 12636 y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Dra. MARIA LUCIANA JONES AGUILAR
Coordinadora General de Políticas Públicas
Secretaría de Coordinación y Comunicación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Artículo 2°) APRUÉBASE el tenor del Contrato obrante a fs. 53/55 ---------- del Expediente OE N° 110-M-2024, a suscribirse entre la Municipalidad de Neuquén y la firma RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L., CUIT N° 30-71163723-7, de conformidad con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°) FACÚLTASE al Secretario de Finanzas, Recursos y Protección ---------- Ciudadana a suscribir el Contrato, cuyo tenor fuera aprobado en el artículo 2°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) A través del área pertinente de la Secretaría de Finanzas, ---------- Recursos y Protección Ciudadana, efectúense las notificaciones de rigor a la firma RESAGOS CIPOLLETTI S.R.L., CUIT N° 30-71163723-7, y a la Subsecretaría de Ingresos Públicos.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de ---------- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.

Dra. MARÍA [illegible] AGUILAR
Coordinadora [illegible]
Secretaría de Gestión y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN